

RESOLUCIÓN No. 113-DPE-CGAJ-2015

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados*



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No.104-DPE-CGAJ-2015, de 18 de septiembre de 2015, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, del 06 al 11 de octubre de 2015;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú, a través del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, el Director General de la Comisión de Derechos Humanos y la Directora Ejecutiva del Centro de Atención Psicosocial, mediante Oficio No.709-2015-JUS-VMDHAJ, de 09 de septiembre de 2015, informan al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, la realización del **“Encuentro Regional para el Fortalecimiento de Políticas Públicas en Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura”**, que se llevará a cabo el 13 y 14 de octubre de 2015, en la ciudad de Lima-Perú; en el cual se congregarán a los representantes de los sectores ejecutivo, legislativo y judicial, así como a miembros de las organizaciones de derechos humanos del Perú y Ecuador;

Que, el Señor Defensor del Pueblo Subrogante, con fecha 11 de septiembre de 2015, autoriza mediante nota y sumilla insertas en el Oficio No.709-2015-JUS-VMDHAJ, la asistencia de la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira al **“Encuentro Regional para el Fortalecimiento de Políticas Públicas en Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura”**;

Que, con memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0344-M de 07 de octubre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Ab. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, desde el 12 de octubre al 15 de octubre de 2015 e informa adicionalmente que *“...todos los gastos de traslado aéreo, traslados internos, hospedaje y alimentación serán asumidos por la Unión Europea...”*;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el ticket electrónico emitido a favor de la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, con fecha 17 de septiembre de 2015;

Que, debido a que la Unión Europea asumirá los gastos correspondientes a pasaje aéreo tanto de ida como de regreso, hospedaje, alimentación y traslados internos, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, desde el día 12 de octubre de 2015, fecha en la que partirán a la ciudad de Lima-Perú, hasta el 15 de octubre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en el **"Encuentro Regional para el Fortalecimiento de Políticas Públicas en Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura"**, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de octubre de 2015, en la ciudad de Lima-Perú.

Art. 2.- Disponer que la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 08 de octubre de 2015.

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO, SUBROGANTE